



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (MATRIMONIO CIVIL)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00453-00
CONTRAYENTES: SNEIDER RACEDO PAREDES y EILLIN BARRAZA RAMÍREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para celebración de matrimonio. Sírvese proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con el artículo 134 del Código Civil y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, ello teniendo en cuenta que ya se surtió el edicto respectivo y se tomaron las declaraciones a los dos testigos el día 19 de febrero de 2020

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, se evidencias los siguientes correos electrónicos:

Parte procesal	Correo electrónico inscrito en el SIRNA
Contrayente SNEIDER RACEDO PAREDES	sneiderracedo@hotmail.com y sneiderracedoparedes@hotmail.com

En virtud de lo anterior, siendo procedente ello y teniendo en cuenta que la fecha para celebración de matrimonio fue solicitada mediante memoriales recibidos el día 16 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021, este Despacho, convocará a audiencia para celebración de matrimonio de manera virtual, para el día 17 de marzo de 2021 a las 2:30 PM, para lo cual se oficiará a las partes procesales: contrayentes SNEIDER RACEDO PAREDES y EILIN BARRAZA RAMÍREZ, y testigos ROGELIO PAREDES RESTREPO y KATHERINE PAOLA POLO BARCASNEGRAS con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para celebración de matrimonio de manera virtual para el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a las 2:30 PM, diligencia de que trata el artículo 134 del Código Civil y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (MATRIMONIO CIVIL)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00453-00
CONTRAYENTES: SNEIDER RACEDO PAREDES y EILLIN BARRAZA RAMÍREZ.

3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello, advirtiéndoles que es obligatoria la asistencia de los 2 contrayentes y sus 2 testigos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 14 de fecha 1 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (MATRIMONIO CIVIL)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00453-00
CONTRAYENTES: SNEIDER RACEDO PAREDES y EILLIN BARRAZA RAMÍREZ.

Malambo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Contrayentes SNEIDER RACEDO PAREDES y EILLIN BARRAZA RAMÍREZ.
Testigos ROGELIO PAREDES RESTREPO y KATHERINE PAOLA POLO BARCASNEGRAS
sneiderracedo@hotmail.com
sneiderracedoparedes@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 26 de febrero de 2021, resolvió:

- “1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia para celebración de matrimonio de manera virtual para el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a las 2:30 PM, diligencia de que trata el artículo 134 del Código Civil y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR a las partes procesales con el fin de que en caso de cambiar su dirección o medio electrónico, nos informe con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso a través del cual puedan ser notificados, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Enviar comunicación dirigida a las partes informándoles de la fijación de la audiencia sub examine y una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, se les remitirá el link correspondiente a las partes procesales, según el correo electrónico o canal digital designado para ello, advirtiéndoles que es obligatoria la asistencia de los 2 contrayentes y sus 2 testigos.”*

Sírvase proceder de conformidad e informarnos el correo electrónico o canal digital a través del cual va a acceder a la premencionada audiencia, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

